I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5869 Resolución de 11 de noviembre de 2026 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 11 de noviembre de 2026 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de noviembre de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "Narval" de Cartagena, código 30001217, por cambio de uso de una unidad de segundo ciclo de educación infantil a un aula abierta especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30001217.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Cooperativa de Enseñanza Narval, Soc. Coop.".

d) NIF del titular: F30688238.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Narval".

g) NIF del centro: F30688238.

h) Domicilio: Avda. de Génova, s/n, Urbanización Santa Ana.

i) Localidad: 30319 Cartagena.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Aula Abierta especializada, Genérica: 2 unidades y 12 puestos escolares.

- Educación Infantil de Primer Ciclo: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 10 unidades y 250 puestos escolares.

- Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades y 480 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 68 puestos escolares en turno vespertino.

- Formación Profesional:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

NPE: A-271126-5869

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2026/2027.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.